

Certificado Seguro para Usuarios de Cajeros Automáticos
Caja Cusco - Póliza N° 20477

EMPRESA DE SEGUROS

Razón Social: Mapfre Perú **Número de RUC:** 20202380621
Domicilio: Av. 28 de Julio 873 - Miraflores **Teléfono:** 213-3333 **E-mail:** si24@mapfreperu.com

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón Social: Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC CUSCO S.A.

Dirección: Av. La Cultura 1624 Cusco, Perú

Teléfono: (84) 606161 / (84) 237171

RUC: 20114839176

DATOS DEL ASEGURADO

Nombres y Apellidos

Tipo de Doc. DNI CEX N° Doc.

Teléfono

Dirección

Distrito

Provincia

Departamento

COBERTURAS DEL SEGURO

Coberturas	PLAN "A"	PLAN "B"
	Suma Asegurada (US\$)	Suma Asegurada (US\$)
Uso indebido de las tarjetas de débito por pérdida, robo o hurto.*	US\$ 500.00	US\$ 1,000.00
Robo con violencia en ATM. Suma asegurada máxima por evento, máximo 2 eventos por año.	US\$ 500.00	US\$ 1,000.00
Muerte accidental que ocurra durante el robo con violencia en ATM, máximo 2 horas luego de la transacción.	US\$ 10,000.00	US\$ 10,000.00
Reembolso diario por hospitalización, máximo 30 días, deducible 2 días.	US\$ 50.00	US\$ 50.00
Robo de compras realizadas con la tarjeta.*	Hasta US\$ 500.00	Hasta US\$ 1,000.00
Reembolso de documentos por robo por asalto o secuestro. *L.A.A: En el límite agregado anual.	US\$ 67.00	US\$ 67.00
Prima Comercial	S/ 1.27 ⁽¹⁾ y/o US\$ 0.43 ⁽²⁾	S/ 1.69 ⁽¹⁾ y/o US\$ 0.64 ⁽²⁾
Prima Comercial + IGV	S/ 1.50 ⁽¹⁾ y/o US\$ 0.50 ⁽²⁾	S/ 2.00 ⁽¹⁾ y/o US\$ 0.75 ⁽²⁾
Comisión Canal	Cero punto setenta y cinco por ciento de la prima comercial	

Lugar y forma de pago

El asegurado abonará las primas en cuotas mensuales, las cuales serán debitadas de la cuenta afiliada a la tarjeta asegurada.

PLAN ELEGIDO

PLAN "A"

PLAN "B"

⁽¹⁾ Monedas soles ⁽²⁾ Moneda dólares americanos

Nota: Los importes son en dólares americanos o su equivalente en moneda nacional

AUTORIZACIÓN DE CARGO / FORMA DE PAGO

Autorizo a realizar los cargos mensuales:

Visa Mastercard **Cta. Ahorro** Corriente **Moneda:** Nacional Extranjera

N° de tarjeta o Cta. Bancaria

En caso de cambio de número de tarjeta por cualquier circunstancia, el cliente autoriza la afiliación del Pago Automático de los servicios arriba indicados a la tarjeta que se emita en sustitución de la anterior. Sin perjuicio de ello, es obligación del cliente informar al establecimiento el cambio del número de tarjeta.

_____/_____/_____
Fecha de Emisión

Director Unidad Riesgos Generales
Mapfre Perú

Firma del Contratante

Registro del Funcionario

Firma Funcionario

Cod. Agencia

CDR

DEDUCIBLES

Robo de compras realizadas con la tarjeta	La cobertura tiene una franquicia de S/. 300.00
Gastos médicos por hospitalización a consecuencia del robo por asalto o secuestro o intento de robo por asalto y/o secuestro.	Esta cobertura incluye el reembolso diario de US\$ 50.00 por hospitalización del asegurado. Se aplica un deducible a cargo del asegurado de 2 días.

VIGENCIA DE SEGURO

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: Se tomará como inicio de vigencia la fecha de firma de la solicitud por el Asegurado Titular. En el caso de tarjetas aún no emitidas, el inicio de vigencia será a partir de la activación de la tarjeta. En caso no se activara tarjeta alguna, el contrato de seguro se resolverá de pleno derecho.

FECHA DE TERMINO: Indeterminado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 Resolución de la póliza.

DATOS DEL BENEFICIARIO

En caso de Muerte Accidental se considera como beneficiario a sus herederos legales.

EXCLUSIONES

Condiciones, circunstancias y/o causas excluidas y no cubiertas.

La presente póliza no reconoce ningún beneficio ni gasto alguno será pagado en las siguientes circunstancias y/o por las siguientes causas de exclusión:

- Las pérdidas en que legalmente El(La) Asegurado(a) pueda cobrar u obtener reembolso de:
 - Cualquier persona, firma o corporación que haya acordado aceptar tarjetas de Caja Municipal Cusco.
 - Cualquier otra institución financiera, asociación de tarjetas o cámara de compensación que represente a El(La) Asegurado(a).
- La pérdida de intereses o pérdida financiera correspondiente a un descuento otorgado por cualquier persona, entidad o corporación que haya acordado aceptar tarjetas de Caja Municipal Cusco así como aquellas pérdidas que resulten del uso no autorizado que se haga de la numeración de la tarjeta de débito a través de Internet.
- Siniestros ocurridos fuera del territorio nacional.
- El uso no autorizado que se haga del número de la tarjeta de débito a través del internet.
- Robo o secuestro imputable a una persona con quién el ASEGURADO tenga una relación dentro del cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- Suicidio, independientemente del estado mental de la persona. Lesiones intencionalmente ocasionadas a sí mismo por el ASEGURADO.
- Enfermedad, padecimiento o infección bacterial de cualquier tipo, a excepción de infecciones que surgen a consecuencia de una lesión accidental ocurridas en el asalto.
- Hernia, independientemente de la causa.
- Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO.
- ASEGURADO que ocasiona lesión corporal o amenaza con ocasionar lesión corporal al ASEGURADO, incluyendo actos realizados en defensa propia o en la defensa de un tercero. Se considera intencional cualquier lesión a consecuencia de un arma de fuego o arma punzo cortante o cualquier otro instrumento letal, que ocurre durante dicho acto.
- El hecho de que el ASEGURADO esté bajo la influencia del alcohol, drogas o cualquier narcótico.
- Bajo los términos del amparo de robo o secuestro, no se reembolsará al ASEGURADO por la pérdida de cualquier otro instrumento negociable, incluyendo cheques de viajero, como tampoco cualquier otro dinero en la posesión del ASEGURADO en el momento de ocurrir el robo o secuestro.
- Servicios o tratamientos prestados por cualquier persona contratada por el ASEGURADO.
- Procedimientos médicos "experimentales"
- Cirugía cosmética o procedimientos cosméticos, a excepción de cirugía reconstructiva para la corrección de un desorden físico originado a consecuencia del robo, asalto o secuestro materia de cobertura de la presente póliza.
- Compras fraudulentas vía Internet por medio del uso de la tarjeta de débito.
- Cuando el robo o asalto sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por:
 - Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
 - Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, acto mal intencionado de terceros (AMIT), Hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
 - Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
- Se excluyen las pérdidas provenientes de la deshonestidad de los empleados de la Caja Municipal Cusco ya sean solos o en asociación con terceros.
- Actos fraudulentos de las entidades emisoras, sus empleados o dependientes o de sus tarjeta- habientes, respecto de sus tarjetas o de personas autorizadas.
- Cualquier pérdida consecuencial incluida pero no limitada a interrupción de negocios, demora, lucro cesante, retrasos, pérdida de mercado o similares.
- Consignación de comprobantes o pagarés de venta con demora superior al plazo asignado al establecimiento, dicho plazo es de 30 días siguientes a la fecha de la transacción.
- Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.

MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse de inmediato con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801- 1-1133 (Provincia). El asegurado o contratante deberán regularizar dicho aviso dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes, mediante declaración escrita y veraz, debiendo presentar copia certificada de la denuncia policial correspondiente. Estos documentos serán presentados en cualquiera de las oficinas de Caja Cusco.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS

En adición a las cargas y obligaciones señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, en caso de siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

a) En caso de uso indebido de las tarjetas de débito por pérdida o robo y/o hurto:

- Bloquear de inmediato la tarjeta sustraída mediante la llamada a la Central de LA CAJA; y obtener el código de bloqueo correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco (05) horas de ocurrido el robo por asalto y/o secuestro (*).
 - Presentar la denuncia policial de inmediato, en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de cinco (05) horas de ocurrido el robo por asalto y/o secuestro (*).
- (*). Para la exigencia de las cinco (05) horas para el reporte a la Central y la denuncia policial en el caso de secuestro se tomará como inicio el momento en el que el asegurado es liberado por sus captores.
- El ASEGURADO o la persona que está actuando en su representación, deberá presentar el reclamo por escrito al BANCO mediante carta simple que indique el monto de los consumos realizados indebidamente. A estos efectos deberá adjuntar lo siguiente:
 - Copia de la denuncia policial.
 - El código de bloqueo.
 - Estados de cuenta donde figuren los retiros del cajero automático.
 - Copia de DNI.
 - A la solicitud de LA COMPAÑÍA, el ASEGURADO debe someterse a una prueba poligráfica que tendrá por finalidad establecer la veracidad de los hechos relatados con ocasión del siniestro comunicado.

b) En caso de Muerte a consecuencia del asalto por robo y/o secuestro:

El(los) heredero(s) legal(es), o la persona que está actuando en su representación deberá presentar el reclamo por escrito a LA COMPAÑÍA mediante carta simple adjuntando lo siguiente:

- Copia de DNI.
- Copia de la denuncia policial.
- Certificado Médico de Defunción.
- Partida de Defunción.
- Atestado Policial completo, detallando fecha y circunstancias del accidente.
- Examen toxicológico emitido por la Morgue.
- Protocolo de Autopsia completo.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de exigir que EL ASEGURADO se someta a un examen por parte de un médico seleccionado por ella las veces que razonablemente sean necesarias, mientras sigue pendiente una reclamación o mientras se esté pagando alguna indemnización.

c) En caso de gastos médicos a consecuencia de asalto o secuestro:

El ASEGURADO o la persona que está actuando en su representación deberán presentar el reclamo por escrito a LA COMPAÑÍA mediante carta simple adjuntando lo siguiente:

- Copia de DNI.
- Copia de la denuncia policial.
- Código de bloqueo
- Certificado Médico.
- Facturas de los gastos médicos incurridos a nombre del asegurado
- Sustentos médicos de los gastos que LA COMPAÑÍA requiera para poder evaluar la atención recibida.

d) En caso de gastos extraordinarios para la obtención de duplicado de documentos robados:

El ASEGURADO o la persona que está actuando en su representación deberán presentar el reclamo por escrito a LA COMPAÑÍA mediante carta simple adjuntando lo siguiente:

- Copia de la denuncia policial.
- Documentos que sustenten los cobros efectuados por los entes emisores de los correspondientes
- Documentos de identificación personal del ASEGURADO.
- Comprobantes de gastos relacionados directamente con la reposición de estos documentos.

e) En caso de robo de compras realizadas mediante la tarjeta a nombre del titular:

El ASEGURADO o la persona que está actuando en su representación deberán presentar el reclamo por escrito a LA COMPAÑÍA mediante carta simple siempre y cuando el siniestro haya ocurrido dentro de las cuatro (04) horas siguientes del momento efectivo de la compra, adjuntando lo siguiente:

- Copia de DNI.
- Copia de la denuncia policial.
- Estados de cuenta de la tarjeta de crédito y/o débito donde figuren las compras o retiros robados.
- Copia de la boleta de venta o factura de las compras realizadas.
- Documento de certificación de la fecha y hora del retiro de dinero y/o de la compra realizada.
- Estado de cuenta de los tres (03) últimos meses anteriores al siniestro de la cuenta bancaria o tarjeta de crédito en el que se carga la prima del seguro.

NOTA: En caso de ser necesario MAPFRE PERÚ solicitará la declaración del ASEGURADO/CONTRATANTE de la póliza así como documentación que crea conveniente, estando obligado el ASEGURADO/CONTRATANTE a brindar su manifestación de manera personal acerca del siniestro y a remitir la documentación solicitada. La evaluación y atención del siniestro se realizará según el plazo establecido por la Ley de Contrato de Seguros treinta (30) días calendario. En caso de que el ASEGURADO o LA CAJA presente toda la documentación solicitada por la empresa evaluadora el plazo podrá ser reducido a diez (10) días calendarios.

MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR RECLAMOS

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose éstos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por el Grupo MAPFRE Perú; así como, los no asegurados, podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a la Compañías precitadas en los siguientes canales:

Consultas

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE Perú (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° siniestro de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación clara y precisa de la Consulta.
- A través de la página Web de MAPFRE PERÚ, enlazándose al link de “Contáctenos” (Central de Consultas).

Reclamos y/o Queja

- Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE Perú (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, N° siniestro de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación clara y precisa del hecho reclamado y documentos que adjunta.
- “Libro de Reclamaciones Virtual”, que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por una Ejecutiva de Atención al Cliente en las oficinas a nivel nacional de las compañías precitadas. Podrá adjuntar de ser el caso documentos que sustenten su reclamo y/o queja.
- A través de la página Web de MAPFRE PERÚ, enlazándose al link de “Libro de Reclamaciones” (Reclamos y/o Quejas).

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Jr. Junín N° 270, Lima 01
Teléfonos: 0800-10840 | (511) 200-1930
www.sbs.gob.pe

2. INDECOPI

Calle de la Prosa 104, San Borja
Teléfonos: 224 7777 (Lima) o 0800-4-4040 (provincias)
www.indecopi.gob.pe

3. Defensoría del Asegurado

Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima - Perú
Telefax: 01 421 0614
www.defaseg.com.pe

IMPORTANTE

- * El ASEGURADO tiene derecho a solicitar, copia de la póliza de seguro a LA COMPAÑÍA la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- * EL ASEGURADO declara conocer los alcances de las coberturas, exclusiones y limitaciones de este seguro, especificados en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza. Es de conocimiento del Asegurado que cualquier ocultamiento, omisión o falsedad en esta solicitud de seguro o declaración hacen nulo el contrato de seguro, no teniendo LA COMPAÑÍA ninguna responsabilidad.
- * EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.
- * Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el CONTRATANTE y LA COMPAÑÍA podrán resolverla, sin expresión de causa. Si LA COMPAÑÍA ejerce la facultad de resolver el contrato, debe por medio fehaciente dar un preaviso no menor de treinta (30) días y reembolsar la prima por el plazo no corrido. Si el CONTRATANTE optara por la resolución, LA COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido.
- * Durante la vigencia del contrato el asegurador no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.
- * El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- * Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.